

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Fidel Humberto Bajaña Zamora contra la empresa Solera el Trampolín, S.L., contra la empresa Encarnación García Paredes, contra la empresa Antonio Martínez González contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero y contra la empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L. y en consecuencia, condeno a las empresas Encarna García Paredes y Solera el Trampolín, S.L. de forma solidaria a abonar al demandante la cantidad de (1.672,17 euros), por los conceptos especificados en el ordinal segundo de los hechos probados, más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a las empresas Antonio Martínez González, Miguel Luis Aledo Guerrero y Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., de todas las prestaciones deducidas en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 21 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

5394 Demanda 36/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200049/2005.

Número autos: Demanda 36/2005.

Materia: Ordinario.

Reclamación: Cantidad.

Demandante: Richard Antonio Campuzano Ladines.

Demandados: Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero, Antonio Martínez González Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera el Trampolín, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a veintiuno de abril de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Miguel Luis

Aledo Guerrero por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 36/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Richard Antonio Campuzano Ladines, contra la empresa Encarnación García Paredes, Miguel Luis Aledo Guerrero, Antonio Martínez González Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., Solera el Trampolín, S.L., Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Richard Antonio Campuzano Ladines contra la empresa Solera el Trampolín, S.L., contra la empresa Encarnación García Paredes, contra la empresa Antonio Martínez González contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero y contra la empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L. y en consecuencia, condeno a las empresas Encarna García Paredes y Solera el Trampolín, S.L. de forma solidaria a abonar al demandante la cantidad de (1.483,93 euros), por los conceptos especificados en el ordinal segundo de los hechos probados, más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a las empresas Antonio Martínez González, Miguel Luis Aledo Guerrero y Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., de todas las prestaciones deducidas en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, 21 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.